



ASPASIA

Fundación de estudios e investigación,
para la formación y el empleo.

Estudios 2/22

LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS CLAVE: UNA ASIGNATURA PENDIENTE

Enrique Negueruela. Experto en formación y empleo. Consejo Asesor de la
Fundación ASPASIA.

Julio 2022



I) Las competencias clave en la estrategia del aprendizaje permanente.

En diciembre de 2006 se publica la Recomendación del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Destaca la recomendación de “Desarrollar la oferta de las competencias clave para todos en el contexto de sus estrategias de aprendizaje permanente” y utilizar las Competencias clave para el aprendizaje permanente para garantizar, entre otras cosas, que:

- los adultos puedan desarrollar y actualizar las competencias clave a lo largo de sus vidas y se atiendan, en particular, a aquellos grupos que se consideren prioritarios en el contexto nacional, regional o local, como es el caso de las personas que necesitan actualizar sus competencias,
- se establezcan las infraestructuras adecuadas para la educación y formación continuas de los adultos,
- la coherencia de la oferta de educación y formación para adultos, destinada a ciudadanos particulares, se logre estrechando los vínculos con la política de empleo, la política social, la política cultural, la política de innovación y con otras políticas que afecten a los jóvenes, así como mediante la colaboración con los interlocutores sociales y otras partes interesadas.

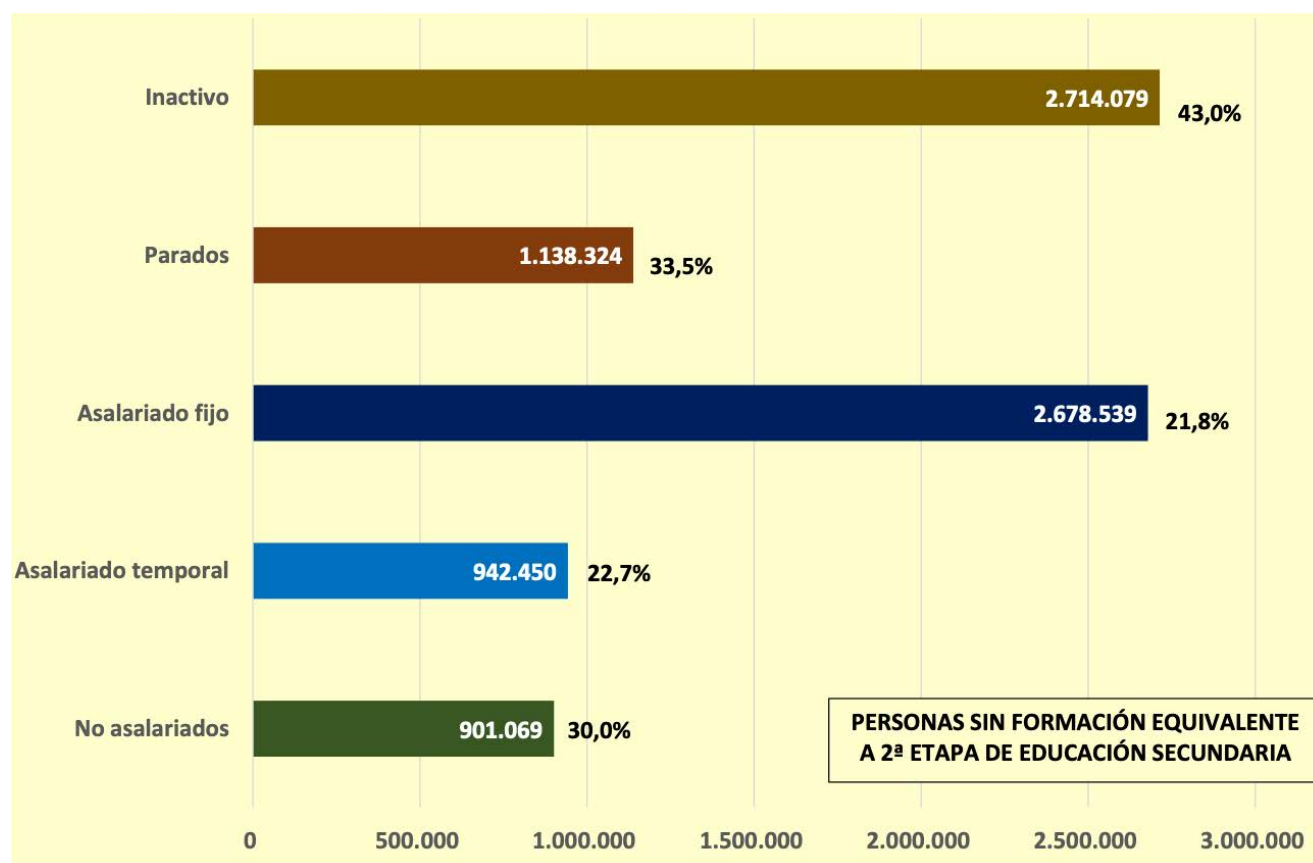
Una de cada tres personas paradas no puede acceder a la formación para el empleo.

En el Anexo de la Recomendación se definen las competencias y las competencias clave “como una combinación de conocimientos, capacidades y actitudes adecuadas al contexto. Las competencias clave son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo”.



La competencia en las capacidades básicas fundamentales de la lengua, la lectura y la escritura y el cálculo, constituyen el fundamento esencial para el aprendizaje, mientras que todas las actividades de aprendizaje se sustentan en la capacidad de aprender a aprender.

Pese a las Recomendaciones mencionadas, la estrategia de desarrollo y actualización de las competencias claves en los adultos entre los 16 y 64 años no ha dado los resultados necesarios. Actualmente, según la media anual de 2021 de la EPA, hay **8.374.461 personas, el 27,5%**, que carecen de formación equivalente a la segunda etapa de educación secundaria. El hecho de que algo más de una de cada cuatro personas no pueda acreditar formalmente el dominio de las competencias clave, parece un cierto incumplimiento de una recomendación efectuada hace casi dieciséis años.



«DOUE» núm. 394, de 30 de diciembre de 2006, páginas 10 a 18 (9 págs.) Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.



2) Grandes grupos ocupacionales y niveles de competencia.

Existe una relación entre los Certificados de Profesionalidad y las ocupaciones. El INE ha publicado una Introducción a la CNO-2011 en la que afirma que “la elaboración de la CNO-11 se ha planteado como una adaptación de la CIUO-08 a la situación española” en la que aparece la relación entre los grandes grupos ocupacionales de la CIUO-08, con los niveles de competencia.

La información contenida en este apartado 2, está extraída de dicho documento al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/Introduccion_CNO11.V02.pdf

Grandes Grupos CIUO-08 y CNO-11	Nivel de competencias
1 - Directores y gerentes	3, 4
2 - Profesionales científicos e intelectuales	4
3 - Técnicos y profesionales de nivel medio	3
4 - Personal de apoyo administrativo	2
5 - Trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados	
6 - Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros	
7 - Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	
8 - Operadores de instalaciones y máquinas y ensambladores	1
9- Ocupaciones elementales	
0- Ocupaciones militares	1, 2, 4

INE: Cuadro 1: Correspondencia entre los Grandes Grupos de la CIUO-08 y el nivel de competencias.

En el mencionado documento sobre la CNO-2011 se definen los niveles de competencia según la CIUO-08 y los Grandes Grupos Ocupacionales de acuerdo con la CNO-11:

Nivel de competencia I

Las ocupaciones del Nivel de competencias I suelen exigir el desempeño de tareas físicas o manuales sencillas y rutinarias. Pueden requerir el uso de herramientas manuales. Muchas ocupaciones del Nivel de Competencias I pueden requerir fuerza y/o resistencia física.



Para algunos empleos se pueden exigir conocimientos básicos de lectura y escritura y de aritmética elemental. Para el desempeño eficaz de algunas ocupaciones del Nivel de Competencias I, puede requerirse el ciclo completo de educación primaria o primer ciclo de la educación básica (nivel I de la CINE 97).

Además, para varios empleos puede ser necesario un corto período de formación en el lugar de trabajo. En las ocupaciones clasificadas en el Nivel de Competencias I se incluyen limpiadores, peones de carga, peones de jardinería y ayudantes de cocina, entre otras.

Es de destacar que en este nivel de competencias no aparezca la necesidad de ningún tipo de formación profesional, salvo una mera adaptación en el lugar de trabajo. Partiendo de las definiciones de la CIUOU-08 no parece que sea precisa la planificación de Certificados de Profesionalidad de nivel I e incluso cuestiona su propia existencia.

En el nivel de competencias I estarían incardinadas las ocupaciones del **Gran Grupo 9: Ocupaciones elementale**.

Este Gran Grupo comprende las ocupaciones el desempeño de cuyas tareas requiere los conocimientos y la experiencia necesarios para realizar tareas generalmente sencillas y rutinarias, realizadas con la ayuda de herramientas manuales, y para las cuales se precisa a veces de un esfuerzo físico considerable y, salvo raras excepciones, escasa iniciativa.





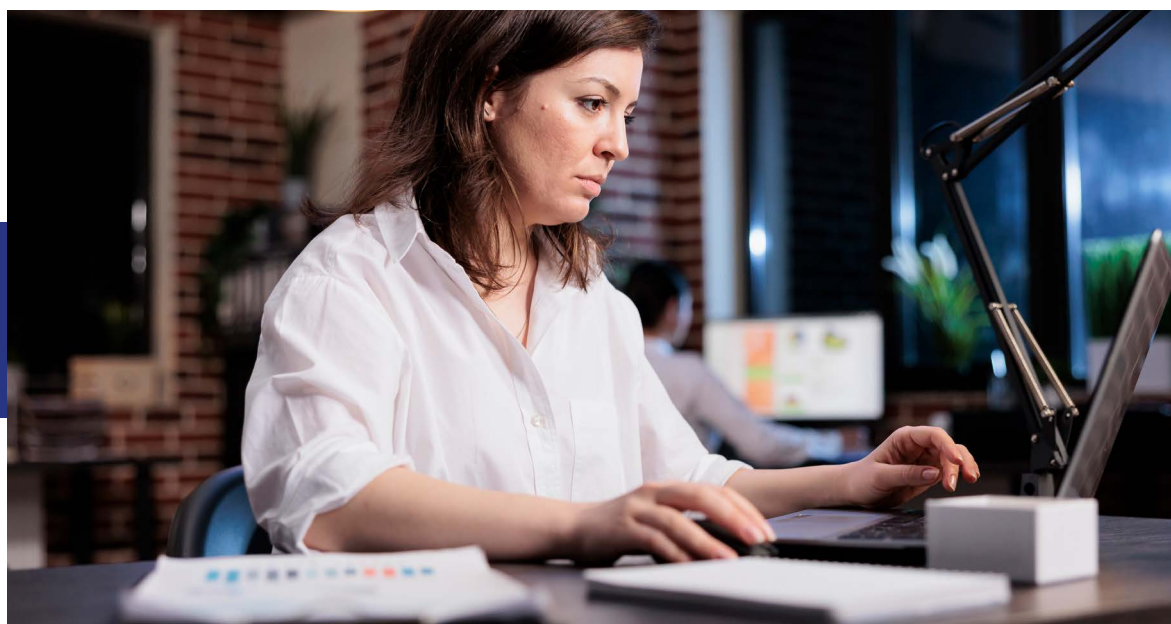
Sus tareas consisten en ejecutar tareas simples relacionadas con la minería, la agricultura o la pesca, la industria manufacturera y la construcción, así como realizar labores de limpieza y asistencia doméstica o el reparto de publicidad o prensa en la calle.

Se han diferenciado **dos Grupos Principales**: uno para trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes) y otros peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes.

Nivel de competencias 2

Las ocupaciones del nivel de competencias 2 suelen exigir el desempeño de tareas tales como el manejo de maquinarias y de equipos electrónicos, la conducción de vehículos, el mantenimiento y la reparación de equipos eléctricos y mecánicos, así como la manipulación, ordenamiento y almacenamiento de información.

Para casi todas las ocupaciones del nivel de competencias 2 es fundamental saber leer información, tal como instrucciones de seguridad, redactar informes escritos sobre trabajos finalizados y realizar con exactitud cálculos aritméticos sencillos. Para muchas ocupaciones de este nivel se necesita un grado relativamente avanzado de instrucción y de aritmética, así como una buena comunicación personal. En algunas ocupaciones se necesitan estas competencias para gran parte del trabajo desempeñado. En muchas ocupaciones de este nivel se exige un alto nivel de destreza manual.





Los conocimientos y las competencias necesarios para desempeñar eficazmente todas las ocupaciones del Nivel de Competencias 2 por lo general se obtienen tras haber completado el primer ciclo de la educación secundaria (nivel 2 de la CINE 97). En algunas ocupaciones se exige el segundo ciclo de la educación secundaria (nivel 3 de la CINE 97), que puede incluir un elemento importante de enseñanza profesional especializada y formación en el lugar de trabajo. Para algunas ocupaciones se exigen estudios profesionales específicos completos después de finalizar todo el ciclo de educación secundaria (nivel 4 de la CINE). En algunos casos, la experiencia y la formación en el lugar de trabajo pueden reemplazar la enseñanza formal.

En el nivel 2 de competencia se encuentran los **grandes grupos ocupacionales comprendidos entre el 4 y el 8, ambos inclusive.**

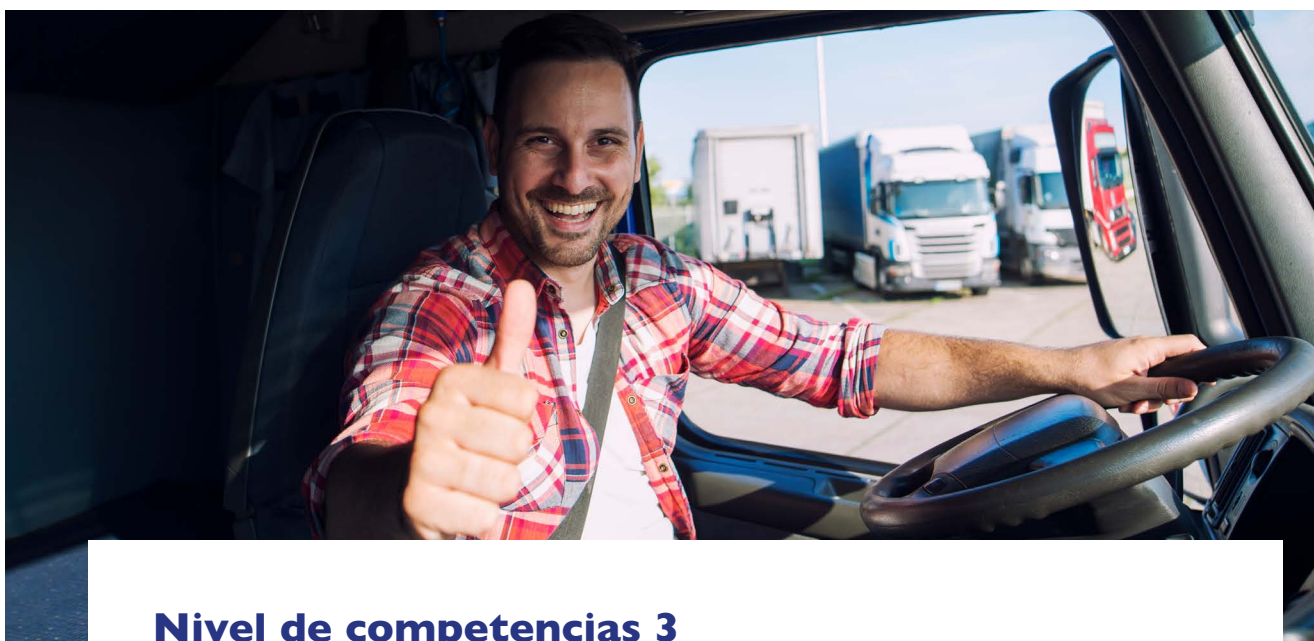
- **Gran grupo 4: Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina.** Este grupo comprende las ocupaciones el desempeño de cuyas tareas requiere los conocimientos y la experiencia necesarias para ordenar, almacenar, procesar y encontrar información. Las tareas consisten en realizar trabajos de secretaría relacionados con la contabilidad, la producción el almacenamiento y transporte, reservas de viajes, servicio de correos y recepción
- **Gran grupo 5: Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores.** Este grupo comprende las ocupaciones, el desempeño de cuyas tareas principales requiere los conocimientos y la experiencia necesarios para la prestación de diversos servicios y cuidados personales, servicios de protección y de seguridad o la venta de mercancías. Dichas tareas consisten en servicios relacionados con los trabajos domésticos, la restauración, los cuidados personales, la protección de personas y bienes, el mantenimiento del orden público o la venta de mercancías en un comercio o en los mercados.
- **Gran Grupo 6: Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero.** Este grupo comprende las ocupaciones el desempeño de cuyas tareas principales requiere los conocimientos y la experiencia necesarios para la obtención de productos de la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca. Sus tareas consisten en practicar la agricultura a fin de obtener sus productos, criar o cazar animales, pescar o criar peces y conservar y explotar los bosques.
- **Gran Grupo 7: Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones**



y maquinaria). Este Gran Grupo comprende las ocupaciones el desempeño de cuyas tareas principales requiere los conocimientos y la experiencia necesarios para ejercer oficios y profesiones de tipo tradicional en la industria y la construcción, en los que lo esencial es el conocimiento de la materia prima utilizada, de las etapas en el proceso de producción o, de la naturaleza y las aplicaciones de los productos fabricados. Evidentemente, en la realización de las áreas anteriores se puede utilizar maquinaria avanzada tecnológicamente sin que ello suponga un cambio en la cualificación básica y en los conocimientos requeridos.

- **Gran Grupo 8: Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores.**

Este grupo comprende las ocupaciones el desempeño de cuyas tareas requiere los conocimientos y la experiencia necesarios para atender y vigilar el funcionamiento de máquinas e instalaciones industriales de gran tamaño, y a menudo automatizadas, que reducen el esfuerzo físico y el tiempo requerido en la realización del trabajo. Las tareas y deberes de estas ocupaciones precisan de un conocimiento para lograr que las máquinas rindan óptimamente. Estas ocupaciones están orientadas al conocimiento y manejo de las máquinas siendo menos importante el conocimiento de la materia prima, los procesos de transformación y sus resultados.



Nivel de competencias 3

Los conocimientos y las competencias exigidas en el Nivel de Competencias 3 suelen obtenerse tras finalizar los estudios en una institución de educación superior, después de concluir la educación secundaria durante un período de 1 a 3 años (nivel 5B de la CINE 97).



Nivel de competencias 4

Los conocimientos y las competencias exigidos en el Nivel de competencias 4 por lo general se obtienen tras finalizar los estudios al nivel superior de enseñanza durante un período de 3 a 6 años que conducen a la obtención de un primer diploma o título superior (nivel 5ª o superior de la CINE 97).

3) Requisitos para acceder a la formación para el empleo.

En el Artículo 5 Módulos formativos del certificado de profesionalidad del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad se dice en su apartado 5. Los parámetros y criterios del contexto formativo para impartir el módulo formativo estarán constituidos por "c) *Los criterios de acceso de los alumnos, que asegurarán que éstos cuentan con las competencias clave suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. A los alumnos que accedan a las acciones de formación de los certificados de profesionalidad de nivel I de cualificación no se les exigirán requisitos académicos ni profesionales*".

Si la Recomendación del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente pretendía que se desarrollase una oferta formativa en competencias clave, en la definición de los **Certificados de Profesionalidad** se establecen niveles de educación correlacionados con los niveles de acceso requeridos a dichos Certificado de Profesionalidad.

Se establecen los requisitos de titulación para el acceso a los diferentes niveles de los certificados de profesionalidad que se imparten en la formación para el empleo.

Desde ese momento en las diferentes comunidades autónomas, administraciones competentes en la ejecución de la

formación para el empleo, se han establecido sistemas de acreditación de las competencias clave mediante exámenes de conocimientos.

No ha habido ninguna comunidad que haya diseñado y puesto en marcha un plan específico de formación en competencias clave, para que las personas paradas sin el Graduado en ESO pudieran acceder a Certificados de Profesionalidad de nivel 2.

Esto no quiere decir que no se haya impartido algún curso de formación en competencias clave. No deja de ser algo anecdótico si lo comparamos con el volumen de personas que precisa de esa formación.



ASPASIA

Fundación de estudios e investigación,
para la formación y el empleo.

Ha habido toda una normativa regulando el acceso a los **Certificados de Profesionalidad** que, pese a su proliferación siempre ha tenido elementos coincidentes. Por citar algunas normas:

- LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (Ya derogado).
- REAL DECRETO 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (Deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo).



No ha habido ninguna comunidad que haya diseñado y puesto en marcha un plan específico de formación en competencias clave, para que las personas paradas sin el Graduado en ESO pudieran acceder a Certificados de Profesionalidad de nivel 2. Esto no quiere decir que no se haya impartido algún curso de formación en competencias clave. No deja de ser algo anecdótico si lo comparamos con el volumen de personas que precisa de esa formación.



ASPASIA

Fundación de estudios e investigación,
para la formación y el empleo.

En todos los casos la titulación mínima requerida para acceder a los Certificados de nivel 2 ha sido el Graduado en ESO y el Bachillerato para los de nivel 3.

Actualmente la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 46 que podrán acceder a los ciclos de grado medio y superior quienes reúnan los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o quienes cuenten con un

Certificado Profesional contenido en el ciclo formativo, por lo que se continúa manteniendo la exigencia del Graduado en ESO para el acceso a certificados de grado medio.

Llegados a este punto cabe preguntarse cuál es la razón que está detrás de la exigencia del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas adultas, cuando los adultos mayores de 25 años en 2008 no habían cursado esa educación obligatoria sino el Graduado Escolar.





4) La situación formativa de las personas entre 16 y 64 años.

En el Anexo II figuran las equivalencias que se han utilizado en este estudio entre los niveles educativos de la CENED-2014 con los niveles de formación y los tipos de formación.

TIPOS DE FORMACIÓN DE LAS PERSONAS ENTRE 16 Y 64 AÑOS

SITUACIÓN PERSONAL	AMBOS SEXOS						
	Sin acceso a formación de nivel 2		Con acceso a formación de nivel 2		Con formación de tipo profesional		TOTAL
Empleador o cooperativista	259.137	28,5%	185.279	20,4%	465.541	51,2%	909.957
Trabajador independiente	612.363	30,5%	377.829	18,8%	1.017.147	54,7%	2.007.339
Otros no asalariados	29.569	33,5%	26.274	29,8%	32.304	43,1%	88.147
No asalariados	901.069	30,0%	589.382	19,6%	1.514.992	50,4%	3.005.443
Asalariado público fijo	186.387	8,0%	337.249	14,4%	1.814.762	78,2%	2.338.398
Asalariado público temporal	91.711	8,7%	94.193	8,9%	872.328	84,3%	1.058.232
<i>Asalariado sector público</i>	278.098	8,2%	431.442	12,7%	2.687.090	79,1%	3.396.631
Asalariado privado fijo	2.492.152	25,0%	1.891.906	19,0%	5.587.400	60,0%	9.971.458
Asalariado privado temporal	850.739	27,6%	886.083	28,7%	1.349.546	50,5%	3.086.368
<i>Asalariado sector privado</i>	3.342.891	25,6%	2.777.989	21,3%	6.936.946	53,1%	13.057.826
<i>Asalariado fijo</i>	2.678.539	21,8%	2.229.155	18,1%	7.402.162	60,1%	12.309.856
<i>Asalariado temporal</i>	942.450	22,7%	980.276	23,7%	2.221.874	53,6%	4.144.600
Asalariados	3.620.989	22,0%	3.209.431	19,5%	9.624.036	58,5%	16.454.456
Ocupados	4.522.058	23,2%	3.798.813	19,5%	11.139.029	57,2%	19.459.899
En paro menos de un año	522.042	35,3%	379.245	25,6%	577.321	46,7%	1.478.608
En paro un año o más	616.282	32,1%	536.686	27,9%	767.928	47,5%	1.920.895
Parados	1.138.324	33,5%	915.931	26,9%	1.345.248	39,6%	3.399.503
Activos	5.660.382	24,8%	4.714.744	20,6%	12.484.277	54,6%	22.859.403
Inactivo	2.714.079	35,6%	2.964.967	38,9%	1.950.127	30,9%	7.629.173
Total de 16 a 64 años	8.374.461	27,5%	7.679.711	25,2%	14.434.404	47,3%	30.488.576

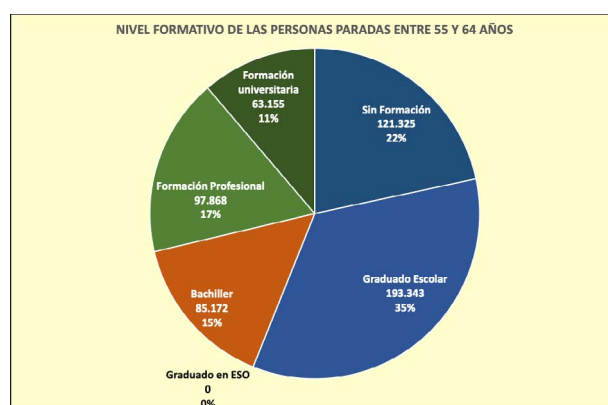
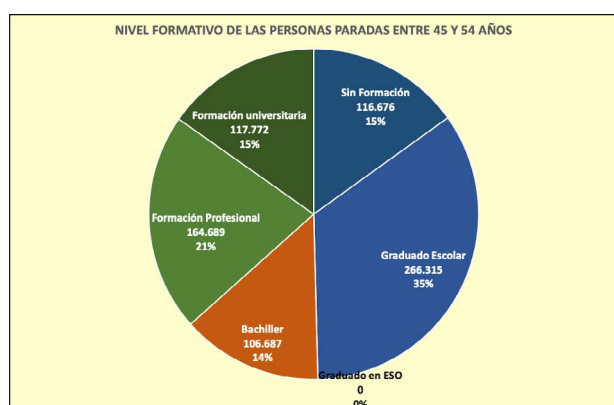
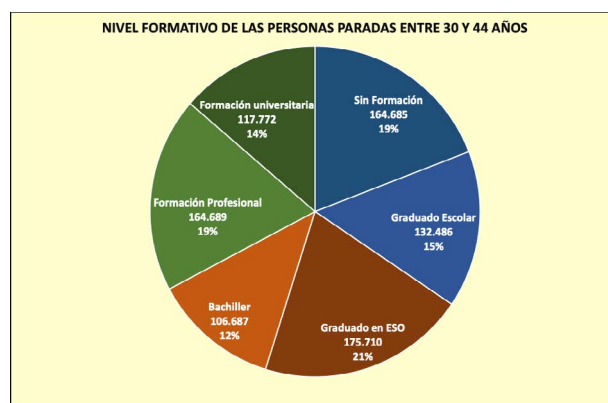
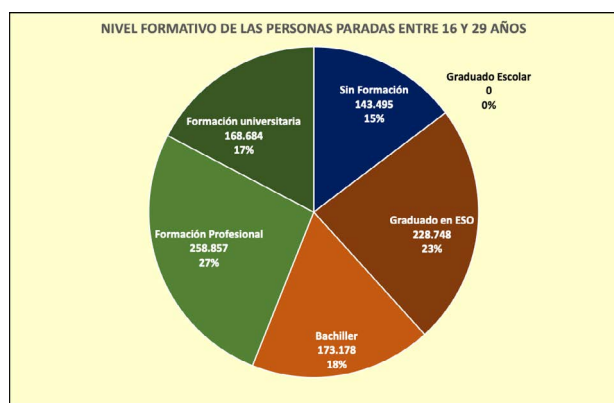
FUENTE: INE Microdatos de la EPA. Media anual de 2021. Elaboración propia.



Entre los 8,4 millones de personas que carecen de formación equivalente a la segunda etapa de educación secundaria (Graduado en ESO) cabe destacar, a efectos de este estudio, a las 1.138.324 personas paradas (una de cada tres personas paradas) y a las 942.450 con contrato temporal.

En la tabla anterior figuran 3.399.503 personas paradas entre 16 y 64 años distribuidas entre los diferentes niveles de formación alcanzados. Dado que el total de las personas paradas en esas edades es de 3.413.137 personas, hay una diferencia de 13.634 personas menos debido a la falta de constancia del nivel formativo alcanzado por esas personas.

NIVEL FORMATIVO DE LAS PERSONAS PARADAS POR GRUPO DE EDAD



FUENTE: INE Microdatos de la EPA. Media anual de 2021. Elaboración propia.



ASPASIA

Fundación de estudios e investigación,
para la formación y el empleo.

Analizando los gráficos anteriores, podemos concluir que a medida que aumenta la edad disminuye el número de personas que tienen Graduado en ESO, aumentando los que cursaron el Graduado Escolar. En 2021 los menores de 38 años ya han cursado la ESO. No obstante, hay **592.144 personas que proceden de la Educación General Básica**. Esas casi **600.000 personas no van a poder acceder a formación certificable** pese a cursar con aprovechamiento el nivel obligatorio existente cuando estudiaron.

Si continuamos profundizando algo más, encontramos que la fórmula de acceso a módulos de nivel 2 son los exámenes de competencias clave. Si tomamos las pruebas realizadas durante todos estos años, nos llevaremos la sorpresa de que su nivel de exigencia está mucho más cerca del Graduado Escolar que del Graduado en ESO. No resulta extraño el nivel de las pruebas cuando el nivel de competencias dos requiere por lo general el nivel 2 de la CINE-97, es decir, el primer ciclo de educación secundaria o el segundo ciclo de educación básica.

Ahora bien, si analizamos lo que ocurre, vemos que carece de sentido que, por equiparar el acceso a unos **Certificados de Profesionalidad comunes tanto para la Formación Profesional Reglada como para Formación para**

el Empleo, se deje sin acceso a la formación a una de cada tres personas paradas.

En paralelo a la formación de las personas en desempleo, hay que establecer un plan similar con las personas asalariadas temporales. No es preciso insistir en la rotación que tienen estas personas entre la precariedad y el desempleo. Si tomamos ambos colectivos estamos hablando de **la necesidad de establecer un plan de formación para 2.080.774 personas**. Este plan, además de facilitar el acceso a la formación certificable, deberá suplir las carencias de formación en materia laboral que tienen una gran mayoría de las personas pertenecientes a estos dos colectivos.





5) Del examen a un plan formación en competencias clave de matemáticas, lenguas y formación laboral.

Nada impide aprender las matemáticas aplicándolas a las necesidades de operaciones que tiene un trabajador asalariado en relación con su empleo.

Entender cómo se elabora una nómina, las cotizaciones, retenciones de IRPF, las horas trabajadas, los salarios establecidos en el convenio, son aspectos fundamentales que entran de lleno en el contenido de las competencias clave para el aprendizaje permanente.

La competencia en lengua permite ser adquirida al tiempo que se analizan aspectos clave del mundo laboral como son los contratos de trabajo, la negociación colectiva y los convenios, la salud laboral, los derechos y deberes de los trabajadores...

Desde que se reguló el acceso a la formación certificable por medio del Graduado en ESO, las pruebas de competencias claves han sido un muro que impedía el ejercicio del derecho a la formación para el empleo a millones de personas paradas. Obviamente, esas carencias formativas han incidido también en limitaciones en el derecho a un trabajo digno.

Por otro lado, las comunidades autónomas no han sido capaces en buen número de ocasiones de gastar los fondos transferidos por el SEPE, quedando millones de euros provenientes de la cuota de formación sin aplicar.

Con todos estos mimbres el cesto parece obvio: hace falta un plan de formación para las personas en desempleo que combine las competencias en lengua y matemáticas, con una formación básica en los aspectos laborales.





ASPASIA

Fundación de estudios e investigación,
para la formación y el empleo.

Desde que se reguló el acceso a la formación certificable por medio del Graduado en ESO, las pruebas de competencias claves han sido un muro que impedía el ejercicio del derecho a la formación para el empleo a millones de personas paradas. Obviamente esas carencias formativas han incidido también en limitaciones en el derecho a un trabajo digno.



Parece necesario que desde la administración se inicie la elaboración de los contenidos de los dos niveles de las acciones formativas para acceder a las competencias de nivel dos ya sea desde el Graduado Escolar o desde niveles educativos inferiores, ya sea el certificado de estudios primarios, de escolaridad o incluso la carencia de cualquier certificación.

Dentro del Presupuesto del SEPE durante los próximos años existirá una partida específica para este fin. Harán falta sobre 5.000 cursos anuales de cada uno de los dos niveles.

La programación de las acciones formativas se debería poner en marcha cuando aparezca en los itinerarios individuales y personalizados de empleo el acceso a esta formación en un número suficiente de demandantes.



ASPASIA

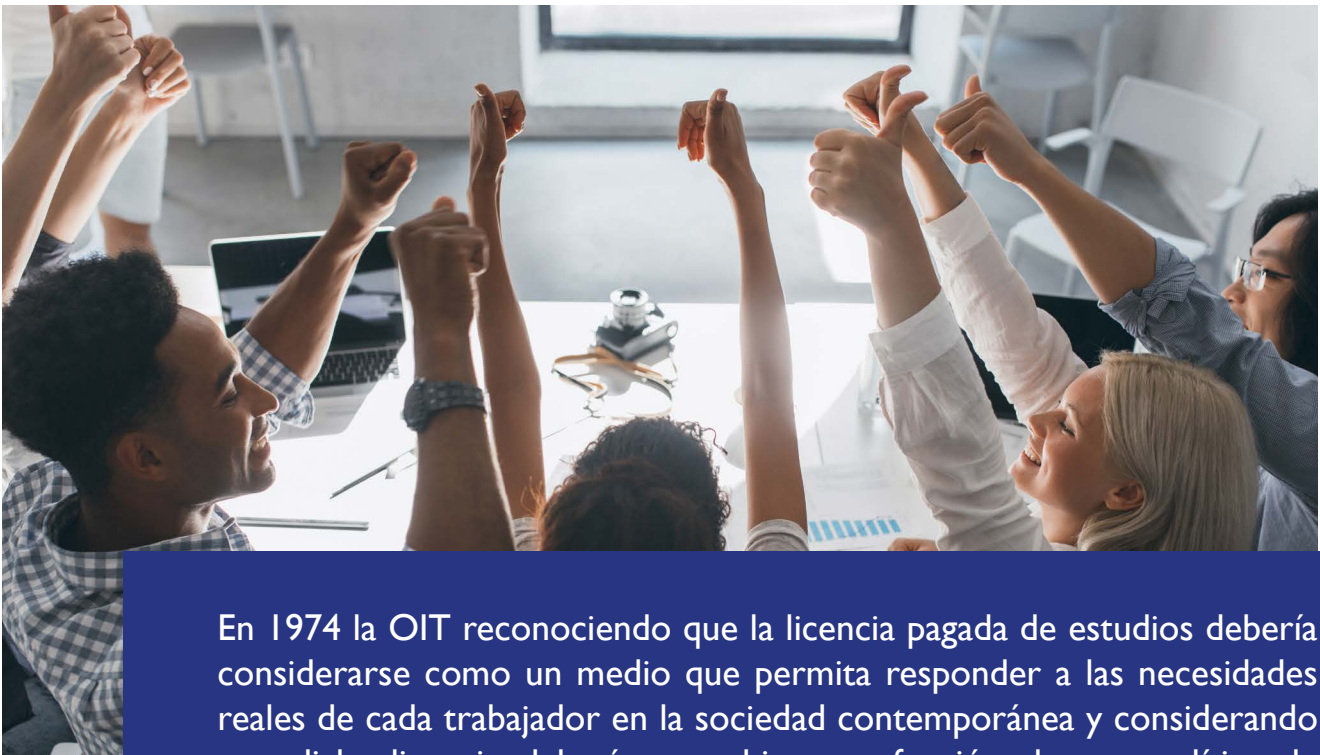
Fundación de estudios e investigación,
para la formación y el empleo.

6) La formación de los asalariados temporales: aplicación del convenio 140 sobre la licencia pagada de estudios.

En 1974 la OIT reconociendo que la licencia pagada de estudios debería considerarse como un medio que permita responder a las necesidades reales de cada trabajador en la sociedad contemporánea y considerando que dicha licencia debería concebirse en función de una política de educación y de formación permanentes, cuya aplicación debería llevarse a cabo de manera progresiva y eficaz que adopta el Convenio 140 sobre licencia pagada de estudios.

El Convenio 140 ha sido ratificado por España el 18 de septiembre de 1978 y continúa en vigor. El instrumento de ratificación del Convenio número 140 de la OIT relativo a la licencia pagada de estudios, del 24 de junio de 1974, ha sido publicado en el BOE núm. 261, de 31 de octubre de 1979.

Las personas asalariadas con un contrato temporal disfrutarán de una prolongación de su contrato equivalente al 10% de las horas trabajadas hasta un máximo de 40 horas.



En 1974 la OIT reconociendo que la licencia pagada de estudios debería considerarse como un medio que permita responder a las necesidades reales de cada trabajador en la sociedad contemporánea y considerando que dicha licencia debería concebirse en función de una política de educación y de formación permanentes, cuya aplicación debería llevarse a cabo de manera progresiva y eficaz adopta el Convenio 140 sobre licencia pagada de estudios.



Se trata de una prolongación de una semana del contrato temporal que le implica al trabajador el compromiso de incorporarse a formación en competencias clave.

En las 40 horas remuneradas, el trabajador deberá acudir a su Oficina de Empleo para hacer su itinerario individual y personalizados de empleo en el que constará su acuerdo para participar en una acción formativa de competencias clave.



7) CONCLUSIONES

Actualmente se le impide el acceso a la formación certificable de nivel 2 a una de cada tres personas paradas, a 1.138.324 personas. Al mismo tiempo, hay 942.450 personas con contratos temporales que rotan entre el paro y la precariedad sin poder incorporarse a formación para el empleo certificable.

Además, existe un volumen importante de fondos provenientes de la cotización a formación profesional que año tras año no se gasta en formación.

Tanto las personas en situación de desempleo como las precarias carecen de competencias clave de nivel 2 así como de formación en materia laboral.

**ANEXO I: nivel formativo de las personas entre 16 y 64 años**

SITUACIÓN PERSONAL	AMBOS SEXOS						TOTAL
	Sin formación de base	Graduado Escolar	Graduado en ESO	Estudios de Bachiller	Formación profesional	Formación universitaria	
Empleador o cooperativista	55.714	203.422	34.295	150.984	203.976	261.565	854.243
Trabajador independiente	149.509	462.854	101.866	275.963	433.747	583.401	1.857.830
Otros no asalariados	13.243	16.326	9.955	16.319	12.134	20.170	74.904
No asalariados	218.466	682.603	146.116	443.266	649.856	865.136	3.005.443
Asalariado público fijo	18.572	167.815	22.262	314.987	436.134	1.378.628	2.319.826
Asalariado público temporal	23.944	67.768	23.012	71.181	232.153	640.175	1.034.289
Asalariado sector público	42.516	235.583	45.274	386.168	668.287	2.018.803	3.396.631
Asalariado privado fijo	662.348	1.829.803	554.861	1.337.045	2.724.393	2.863.007	9.309.110
Asalariado privado temporal	413.613	437.126	396.031	490.051	783.870	565.676	2.672.755
Asalariado sector privado	1.075.961	2.266.930	950.892	1.827.096	3.508.263	3.428.683	13.057.826
Asalariado fijo	680.920	1.997.619	577.123	1.652.032	3.160.527	4.241.635	12.309.856
Asalariado temporal	437.556	504.894	419.043	561.232	1.016.023	1.205.851	4.144.600
Asalariados	1.118.476	2.502.513	996.166	2.213.264	4.176.550	5.447.486	16.454.456
Ocupados	1.336.942	3.185.116	1.142.283	2.656.530	4.826.407	6.312.622	19.459.899
En paro menos de un año	241.768	280.274	175.335	203.910	359.156	218.164	1.236.840
En paro un año o más	304.411	311.870	229.123	307.563	418.423	349.504	1.616.484
Parados	546.180	592.144	404.458	511.473	777.580	567.669	3.399.503
Activos	1.883.122	3.777.260	1.546.740	3.168.003	5.603.986	6.880.291	22.859.403
Inactivo	1.312.802	1.401.277	1.178.530	1.786.437	1.040.725	909.402	6.316.372
Total de 16 a 64 años	3.195.924	5.178.537	2.725.270	4.954.441	6.644.711	7.789.693	30.488.576



ANEXO 2: equivalencias de los niveles de educación.

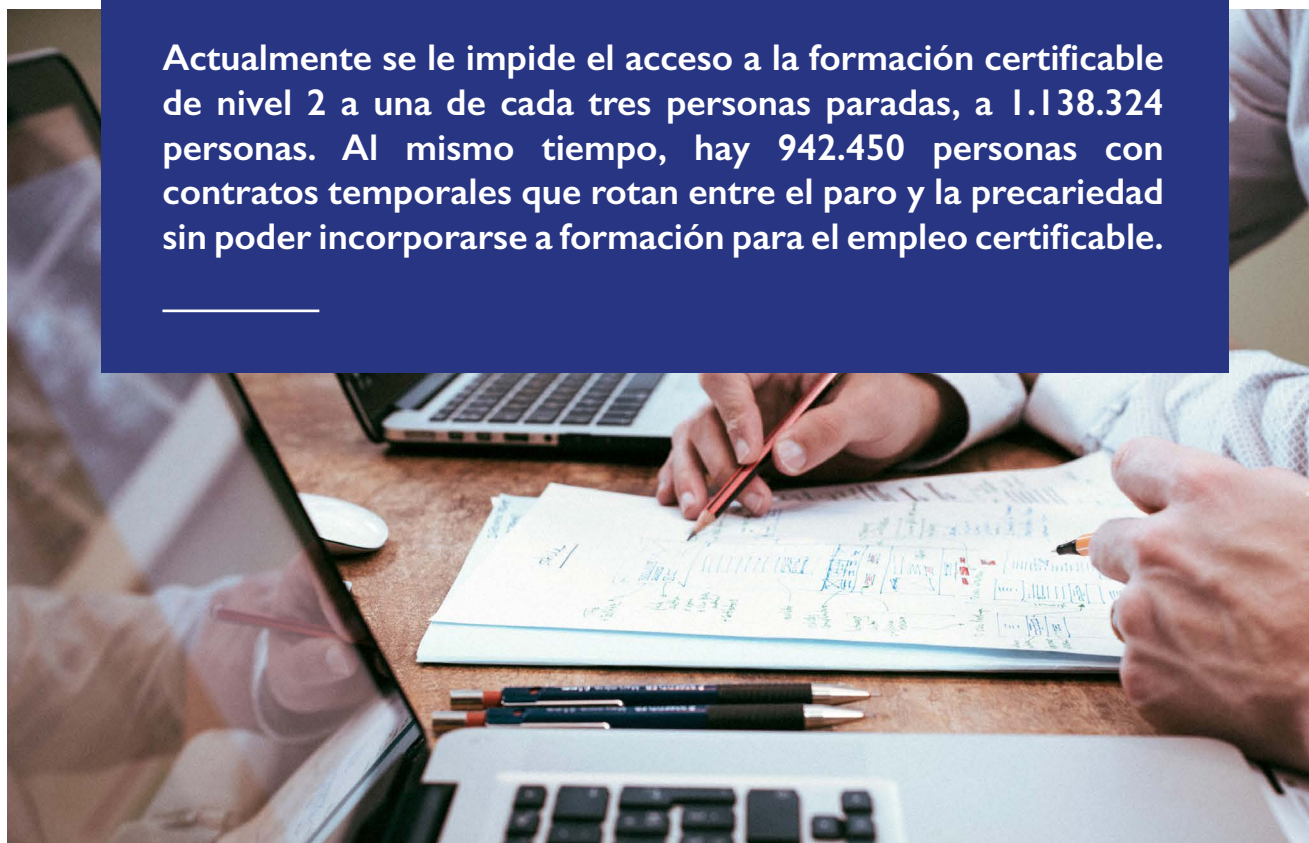
NIVEL DE ESTUDIOS	NIVEL DE FORMACIÓN	TIPO DE FORMACIÓN
01 Analfabetos	01 Sin formación de base	SIN ACCESO A FORMACIÓN DE NIVEL 2
02 Estudios primarios incompletos	01 Sin formación de base	
10 Educación primaria	01 Sin formación de base	
21 Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar	01 Sin formación de base	
22 Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	02 Graduado Escolar	
22 Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	02 Graduado en ESO	CON ACCESO A FORMACIÓN DE NIVEL 2
32 Bachillerato y similares	03 Estudios de Bachiller	FORMACIÓN DE TIPO PROFESIONAL
23 Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares	05 Formación profesional	
24 Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares	05 Formación profesional	
33 Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares	05 Formación profesional	
34 Enseñanzas profesionales de música y danza y similares	05 Formación profesional	
41 Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares	05 Formación profesional	
51 Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes	05 Formación profesional	
52 Títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años	06 Formación universitaria	
61 Grados universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes	06 Formación universitaria	
62 Diplomados universitarios y equivalentes	06 Formación universitaria	
63 Títulos propios universitarios de experto o especialista, de menos de 60 créditos ECTS, cuyo acceso requiera ser titulado universitario	06 Formación universitaria	
71 Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes	06 Formación universitaria	
72 Licenciados y equivalentes	06 Formación universitaria	
73 Másteres oficiales universitarios y equivalentes	06 Formación universitaria	
74 Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares	06 Formación universitaria	
75 Títulos propios universitarios de máster (maestrías), de 60 o más crédito ECTS cuyo acceso requiera ser titulado universitario	06 Formación universitaria	
81 Doctorado universitario	06 Formación universitaria	



ANEXO 3: Correspondencia entre los grandes grupos de la CIUO-08 y el nivel de competencias.

Grandes Grupos CIUO-08 y CNO-11	Nivel de competencias
1 - Directores y gerentes	3, 4
2 - Profesionales científicos e intelectuales	4
3 - Técnicos y profesionales de nivel medio	3
4 - Personal de apoyo administrativo	2
5 - Trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados	
6 - Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros	
7 - Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	
8 - Operadores de instalaciones y máquinas y ensambladores	1
9- Ocupaciones elementales	
0- Ocupaciones militares	1, 2, 4

Actualmente se le impide el acceso a la formación certificable de nivel 2 a una de cada tres personas paradas, a 1.138.324 personas. Al mismo tiempo, hay 942.450 personas con contratos temporales que rotan entre el paro y la precariedad sin poder incorporarse a formación para el empleo certificable.





ASPASIA

Fundación de estudios e investigación,
para la formación y el empleo.

LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS CLAVE: UNA ASIGNATURA PENDIENTE

**Enrique Negueruela. Experto en formación y empleo.
Consejo Asesor de la Fundación ASPASIA.**

Julio 2022